

RESOLUCIÓN NUMERO CMGADMO-001-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OÑA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

Que, los literales); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldes las siguientes:

- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el Art.56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone; Concejo municipal. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Que, los literales); a), literal d) y h) del artículo 57: del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan las atribuciones del Concejo cantonal:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

Que, Art. 255 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en lo que respecta a la reforma presupuestaria dice "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".

Que, Art. 259 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone; Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, Art. 260 del COOTAD determina sobre la Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, en fecha 06 de mayo del 2026 según Oficio No. GADMO-DAF-025-2026-AA la Ing. Anita Lucia Armijos Solano DIRECTORA ADM. FINANCIERA se dirige al Lcdo. Eddy Erráez ALCALDE DE OÑA en donde expone claramente acerca del Convenio suscrito entre el Gad Oña y la Asociación de Municipalidades del Ecuador **CONVENIO ESPECÍFICO Nro. 002-CE-AME-2026** el mismo que en su **Cláusula Cuarta obligaciones de las partes** consta que el aporte de la Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME) es de USD\$ 40.000,00 **son Cuarenta Mil con 00/100 dólares** y la contraparte del GAD Municipal de Oña es de USD\$ **2.723,97 son dos mil setecientos veinte y tres con 97/100 dólares**. Por lo tanto, la mencionada funcionaria solicita se de a conocer y sea aprobado por el Concejo la reforma que se detalla en el siguiente cuadro:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE OÑA							
DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL PRIMERA REFORMA POR SUPLEMENTOS DE CREDITO Y TRASPASOS AL PRESUPUESTO 2026						PAG 1	
PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO		TRASPASO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	
	INGRESOS:						
4.2.28.00.00	TITULO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION						
4.2.28.01.00	GRUPO I.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR PUBLICO						
4.2.28.01.04	De Entidades Descentralizadas y Autónomas						
28.01.04.01	De la Asociación de Municipalidades del Ecuador(AME-Convenios)	10.00	40,000.00				40,010.00
	GASTOS:						
361.PROGRAMA	SERVICIOS PUBLICOS Y OBRAS PUBLICAS						
7.3.00.00	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION						
7.3.06.00	SUBGRUPO 6.- CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS						
7.3.06.05	Estudio y Diseño de Proyectos						
7.3.06.05.04	Estudios de Diseño definitivo del Mejoramiento integral de los Espacios Públicos de Recreacion, deportivos y Socioculturales del Centro cantonal y varias comunidades pertenecientes al canton Oña Provincia del Azuay	0.00		40,000.00	2,723.97		42,723.97
421. PROGRAMA	DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL						
7.5.00.00	GRUPO V.- OBRAS PUBLICAS						
7.5.04.00	SUBGRUPO 4.- OBRAS EN LINEAS, REDES E INSTALACIONES ELECTRICAS Y TELECOMUNICACIONES						
7.5.04.01	Lineas, Redes e Instalaciones Eléctricas						
7.5.01.07.01	Proyectos Competencia Patrimonio Arquitectónico y Cultural Oña y Susudel	171,445.67				2,723.97	168,721.70
	SUMAN:		40,000.00	40,000.00	2,723.97	2,723.97	

Que, en fecha 14 de mayo del 2026 según Convocatoria No. 016-2026-CCGADMO- EXTRAORDINARIA el Lcdo. Eddy Erráez Donaula ALCALDE convoca a sesión extraordinaria del Concejo Cantonal a llevarse a cabo en fecha viernes 15 de mayo del 2026 con el fin de conocer y aprobar la reforma al presupuesto por suplemento de crédito realizado por el director Administrativo Financiero.

Con las atribuciones establecidas en el Art. 57 literal "d" del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar a conocer el SUPLEMENTO DE CREDITO PLANTEADA POR LA DIRECTORA FINANCIERA MEDIANTE GADMO-DAF-025-2026-AA, de fecha 06 de mayo de 2026.

Artículo 2.- APROBAR la Reforma al Presupuesto 2026 por Suplemento de crédito la cual financiara LOS ESTUDIOS DE DISEÑO DEFINITIVO DEL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS ESPACIOS PUBLICOS DE RECREACION DEPORTIVOS Y SOCIOCULTURALES DEL CENTRO CANTONAL Y VARIAS COMUNIDADES PERTENECIENTES AL CANTON OÑA según el cuadro que se detalla:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE OÑA							
DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL							
PRIMERA REFORMA POR SUPLEMENTOS DE CREDITO Y TRASPASOS AL PRESUPUESTO 2026							
PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO		TRASPASO		PAG 1
			INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PRESUPUESTO FINAL
	INGRESOS:						
4.2.28.00.00	TITULO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION						
4.2.28.01.00	GRUPO I.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR PUBLICO						
4.2.28.01.04	De Entidades Descentralizadas y Autónomas						
28.01.04.01	De la Asociación de Municipalidades del Ecuador(AME- Convenios)	10.00	40,000.00				40,010.00
	GASTOS:						
361.PROGRAMA	SERVICIOS PUBLICOS Y OBRAS PUBLICAS						
7.3.00.00	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION						
7.3.06.00	SUBGRUPO 6.- CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS						
7.3.06.05	Estudio y Diseño de Proyectos						
7.3.06.05.04	Estudios de Diseño definitivo del Mejoramiento Integral de los Espacios Públicos de Recreacion, deportivos y Socioculturales del Centro cantonal y varias comunidades pertenecientes al canton Oña Provincia del Azuay	0.00		40,000.00	2,723.97		42,723.97
421. PROGRAMA	DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL						
7.5.00.00	GRUPO V.- OBRAS PUBLICAS						
7.5.04.00	SUBGRUPO 4.- OBRAS EN LINEAS, REDES E INSTALACIONES ELECTRICAS Y TELECOMUNICACIONES						
7.5.04.01	Lineas, Redes e Instalaciones Eléctricas						
7.5.01.07.01	Proyectos Competencia Patrimonio Arquitectónico y Cultural Oña y Susudel	171,445.67				2,723.97	168,721.70
	SUMAN:		40,000.00	40,000.00	2,723.97	2,723.97	

Oña, mayo de 2026

Artículo 3.- Disponer al Técnico(a) de Compras Públicas, proceda a la reforma del PAC, de acuerdo a la reforma aprobada (de ser el caso).

Artículo 4.- Disponer al director de Planificación y Ordenamiento Territorial, proceda a la reforma del POA 2026, a fin de que exista conformidad entre el presupuesto codificado, Plan Anual de Compras y Plan Operativo Anual.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oña, a los quince días del mes de mayo del 2026.

Lic. Eddy Patricio Erráez Donaula
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OÑA

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La Suscrita secretaria general del Concejo, certifica que la presente Resolución fue discutida y aprobada en la sesión extraordinaria Nro. 16- 2026, celebrada en fecha, 15 de mayo de 2026.

Dra. Ruth Yanza
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO CANTONAL DE OÑA